



PREGUNTAS Y RESPUESTAS
ÚTILES SOBRE EL CÓDIGO DE
CONDUCTA

Enero 2019

¿Qué es el Código de Conducta?

El Código de Conducta es el documento aprobado por el Consejo de Administración de ACCIONA S.A. que tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todas las empresas del Grupo ACCIONA y el de los terceros con los que se relaciona, así como ayudar a consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos los empleados, directivos y administradores de ACCIONA.

El Código de Conducta se configura como punto de partida del modelo de ética y cumplimiento de la Compañía. Está dirigido a orientar las relaciones entre empleados; las actuaciones de estos con clientes, accionistas, proveedores y colaboradores externos; y las relaciones con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

¿Qué es el canal ético?

El Canal Ético es el instrumento que ACCIONA pone a disposición de empleados, proveedores, clientes y colaboradores para que puedan comunicar cualquier duda, consulta o la comisión de cualquier irregularidad relacionada con el Código de Conducta y normativa anticorrupción.

Cualquier persona afectada puede denunciar la comisión de cualquier irregularidad e iniciar así una investigación sobre la veracidad y alcance de los hechos denunciados con objeto de adoptar, en su caso, las medidas correctivas que procedan.

La gestión del Canal ético corresponde a la Comisión del Código de Conducta que informa periódicamente al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, acerca de las denuncias recibidas y de su resolución.

¿Si tengo conocimiento de alguna actuación que considero puede ser un incumplimiento tengo la obligación de comunicarlo?

En la normativa interna de ACCIONA se establece expresamente la obligación de informar.

En el **apartado 4.2 del Código de Conducta** *“Las personas de ACCIONA deben poner en conocimiento de la Compañía inmediatamente aquellas potenciales irregularidades o incumplimientos del Código de los que puedan tener conocimiento. Para ello, podrán recurrir a la Comisión del Código de Conducta haciendo uso del canal ético”*

Y en el **apartado 3.7 de las Normas de Actuación en anticorrupción** *“Es obligación de todo el Personal del Grupo reportar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a las presentes Normas de Actuación”.*

¿Qué se debe comunicar al canal ético?

Antes de comunicar un supuesto incumplimiento debes plantearte una serie de preguntas:

- ¿Es legal la práctica que has identificado?

- ¿Se ajusta al Código de Conducta de ACCIONA?
- ¿Se ajusta a las normas y procedimientos de ACCIONA?
- ¿Podrías justificar esta actuación ante tu responsable directo?
- ¿Piensas que estás actuando correctamente?
- ¿Crees que sería una conducta ejemplar?
- ¿Cómo te sentirías si se publicase en los medios?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es negativa, o un tercero independiente las valoraría de forma negativa, entonces tienes que informar.

Sin embargo, tienes que tener en cuenta que **la utilización del Canal Ético no sustituye a la vía laboral, a la que debes acudir a través de los responsables jerárquicos y de Recursos Humanos en cada negocio, cuando se trata de reclamaciones y cuestiones derivadas del día a día en el trabajo.**

¿Qué es la Comisión del Código de Conducta?

La Comisión del Código de Conducta del Grupo, compuesta por cinco directivos designados por la Comisión de Auditoría, vela por que en las denuncias que se tramiten se analicen exhaustivamente los posibles incumplimientos, garantizando siempre la confidencialidad de las denuncias, así como que no se produzcan represalias de ningún tipo contra aquéllos que las realicen, de buena fe, y respetando, en todo caso, a las personas presuntamente implicadas

El Código de Conducta hace referencia (en su apartado 5.10) a que no se puede ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de funcionarios públicos u otro tercero que puedan afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión de negocio, llevar a una mala ejecución del deber profesional.

¿Están permitidos los regalos y atenciones a un funcionario público?

No. Se exceptúan sin embargo las atenciones que puedan considerarse prácticas de cortesía normales que en todo caso deben ajustarse a las leyes y regulaciones locales, incluidas las normas propias del destinatario.

ACCIONA mantiene una política de transparencia en las relaciones con los sectores público y privado, tendente a impedir cualquier conflicto de interés o apariencia de parcialidad, garantizando que las decisiones comerciales de la Compañía respondan, exclusivamente, a criterios relacionados con los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación de los servicios y a evitar conflictos de interés en quienes participan en la adopción de las decisiones comerciales.

ACCIONA ha aprobado una norma corporativa de relación con funcionarios y autoridades públicas cuyo objeto es recordar los principios que deben orientar nuestras acciones y las de terceros contratados por ACCIONA en el trato con funcionarios o autoridades públicas, como desarrollo de los principios establecidos en el Código de Conducta y en la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno.

En las relaciones con funcionarios y autoridades públicas siempre debe evitarse cualquier conducta que pueda ser interpretada de forma errónea como un intento de conseguir contraprestaciones indebidas. Los administradores, directivos y empleados de ACCIONA deben cumplir con las siguientes normas:

1. Está prohibido ofrecer o entregar a un funcionario público (o a un tercero vinculado a éste):
 - a) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de ACCIONA; o
 - b) un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio de ACCIONA; o
 - c) un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de las prácticas de cortesía propias del ámbito de actividad de ACCIONA.
2. No se puede realizar entregas de dinero u objetos de valor que tengan como fin facilitar o agilizar trámites o gestiones de cualquier organismo o administración pública.
3. No se puede ejercer influencia indebida sobre un funcionario público aprovechando la existencia de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) con ese concreto funcionario o con otro funcionario, con la finalidad de obtener de éste una resolución beneficiosa para los intereses de ACCIONA.
4. En toda solicitud de trabajo que se reciba de funcionarios o autoridades públicas para familiares de estos, el proceso de selección de personal se llevará a cabo de manera transparente y rigurosa de acuerdo con las normas y procedimientos internos.

Asimismo, se ha aprobado una instrucción corporativa que regula el ofrecimiento y recepción de regalos y atenciones en el sector privado tanto de los que se puedan hacer como de los que se puedan recibir por el personal del Grupo ACCIONA.

En caso de duda consulta con tu superior jerárquico o a la Dirección General de Cumplimiento en el correo ACCIONA_Compliance@acciona.com

¿Qué son las prácticas de cortesía normales?

Se entiende por prácticas de cortesía normales las atenciones y detalles de valor económico moderado que son considerados habituales teniendo en cuenta las normas para la industria/sector profesional en el que se ofrece.

A título de ejemplo, se consideran prácticas normales de cortesía los regalos corporativos con el logotipo de cualquiera de las sociedades del Grupo, los artículos promocionales o souvenirs con marca, las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

¿Qué se entiende por acoso psicológico o moral?

Acoso psicológico o moral se define como una situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema de forma sistemática y recurrente, durante un periodo prolongado de tiempo, sobre otra persona/s en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir su reputación, minar su dignidad o perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona/s acabe abandonando el puesto de trabajo.

¿Qué se entiende por discriminación?

Discriminación es aquella actuación directa o indirecta mediante la cual una persona o grupo de personas es tratada, en atención a su sexo, raza, color, religión, orientación sexual, opinión política o sindical, ascendencia nacional, origen social o discapacidad, de forma menos favorable que otra en situación comparable.

¿Qué es acoso sexual y acoso por razón de sexo?

Sin perjuicio de lo establecido en las normas de aplicación, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

¿Por qué necesitamos un Código de Conducta?

El objetivo de ACCIONA es fijar con claridad las pautas de conducta empresarial ética y responsable de todos los que formamos parte de ACCIONA y, por tanto, es especialmente importante que todos los empleados tengan acceso al Código y que sigan los principios y pautas de actuación fijados en el mismo.

¿Este Código es de necesario cumplimiento y observancia?

Sí. El Código va dirigido a todos los administradores, directivos y empleados del Grupo ACCIONA y se configura como una norma de obligado cumplimiento.

¿Cómo se asegura la confidencialidad de las comunicaciones al Canal Ético?

La Comisión del Código garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten. Se han adoptado las medidas adecuadas para garantizar que la identidad

del denunciante sea confidencial y no se revele al denunciado. Sin embargo, se informa de que puede ser necesario revelar la identidad del denunciante a las personas implicadas en las investigaciones o en los procedimientos administrativos o judiciales posteriores iniciados a resultados de la investigación realizada.

Al mismo tiempo, la Comisión garantizará que no haya ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos. No obstante, la utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

¿Cambiará este Código las políticas locales de mi negocio, manuales y el convenio colectivo?

No. Este Código complementa otras normas, prácticas o documentos que contengan referencias similares a las que aquí se incluyen.

¿Se aplica también a empleados de Empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en ACCIONA o aquellos otros empleados de empresas contratistas de ACCIONA?

Sí, este Código de Conducta será también de aplicación a empleados de empresas terceras (ETT, becarios y contratistas) que tengan relación con ACCIONA, y ello a pesar de no tratarse jurídicamente de empleados del Grupo.

¿A quién debo acudir en caso de observar algún incumplimiento o de duda sobre la interpretación del Código?

Deberás informar a tu superior jerárquico o, preferiblemente, a la Comisión del Código de Conducta.

Dicha comunicación podrá hacerse a través de los medios puestos a disposición por la Comisión del Código (correo postal o correo electrónico canal-etico@acciona.com) y servirá tanto para resolver cualquier duda como para comunicar incumplimientos.

Postal

Comisión del Código
ACCIONA S.A.
Avda. Europa, 18
28108 Alcobendas (Madrid)

Correo electrónico

Información: canal-etico@acciona.com

En caso de acudir al Canal ¿me tengo que identificar?

Sí, con carácter general. Las notificaciones y consultas serán preferentemente nominativas para facilitar su resolución y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. En principio sólo serán admisibles aquellas denuncias anónimas que tengan que ver con materias de índole financiera. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos.